FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PARTIDA PARA LA OBRA: "EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE CITALA" CON NUMERO DE CONTRATO: MTCJ-OP/015/FAIS/2019

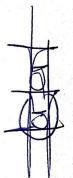
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEOCUITATLAN DE CORONA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS EDUARDO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL C. RODOLFO CASTELLANOS ACEVES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS , Y POR LA OTRA, ING. JUAN ROBLES ANZALDO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA CONDUCIRSE CON LA VERDAD ADSOLUTA, QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES CONFERIDAS CON LAS QUE COMPARECE EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "PROFESIONISTA", RESPECTIVAMENTE, ASI MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARA EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES". LAS CUALES TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

M

DECLARACIONES

I. DEL "EL AYUNTAMIENTO":

I.a QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 PARRAFO PRIMERO, FRACCION I, ART. 86 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO, ART 88 FRACCION II Y 89 ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 2,3,37 FRACCION II, ART 38 FRACCION II, 47 FRACCIONES I, XI, ART 52 FRACCIONES I Y II, ART. 67,75 FRACCION II, ARTS. 78, 79 FRACCION II INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACCION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO I FRACCION VI, Y ARTS 3,19,24,26,27,41,42, FRACCION III,43,45 FRACCION I, ARTS 46,46BIS,47,48 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



I.b QUE LOS TRABAJOS PARA LA OBRA FUE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. DE "EL PROFESIONISTA":

II.a QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL AYUNTAMIENTO ", ASI MISMO QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EQUIPO, RECURSOS ECONOMICOS, CONTABLES, FINANCIERON, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.b QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROAJ831221MD3, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



II.c QUE ACREDITA SU CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚMERO: 0000148264638

II.c QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE INSTALACIONES ELECTRICAS, PARA CABLEADO Y CONEXIONES ELECTRICAS, ASI MISMO CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.d QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.e QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN ATOYAC, JALISCO. LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 58 DE LA CALLE ROCHA, EN LA COLONIA CENTRO, CP: 49200.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL PROFESIONISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OBRA; "EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE CITALA" CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	BOMBA SUMERGIBLE MARCA ALTAMIRA
	MODELO KOR10 R300-17.
1	MOTOR SUMERGIBLE MARCA ALTAMIRA
8	MODELO MSR6 303460.
1	ARRANCADOR SIEMENS DE TENSION REDUCIDA
	DE 30HP 440VOLTS.
100	METROS CABLE PLANO SUMERGIBLE 3x4.
15	TRAMOS DE TUBO PARA COLUMNA METALICO
	DE 3"x6.40 METROS (ROSCA Y COPLE).
1	PLACA DE SUJECION Y DESCARGA.
1	MEDIDOR DE FLUJO DE 3".
1	CUELLO DE GANZO BRIDADO.
2	VALVULAS CHECK.
1	SERVICIO DE INSTALACION.



SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- "ELPROFECIONISTA" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO AL "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, DE LA OBRA: "EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE CITALA" POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- EL "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL PROFESIONISTA" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 177, 651.58 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.). DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 1 SOLA EXHIBICION, PREVIA LA ENTREGA DE LOS INFORMES O DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A SATISFACCIÓN DEL "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA 15 DIAS.

SEXTA.- "EL **PROFESIONISTA**" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL AYUNTAMIENTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

SEPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PROFESIONISTA" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" COMUNICARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA MISMA.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNA A ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR "EL PROFESIONISTA", ASÍ COMO EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO (ENTREGABLES).





DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROFESIONISTA"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) por no observar la discreción debida respecto de la información a la que Tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "el ayuntamiento";
- d) por negarse a informar a "el ayuntamiento" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DEL "EL AYUNTAMIENTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.D, se realizó con falsedad, y
- **g)** POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **"EL AYUNTAMIENTO"** TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PROFESIONISTA"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROFESIONISTA"** DICHA DETERMINACIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- EL "EL AYUNTAMIENTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA" CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO **"EL PROFESIONISTA"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL MUNICIPIO"** EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DECIMA TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR







CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DECIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PROFESIONISTA" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 10. Y 80. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 20. Y 80. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR SU ARTÍCULO 50., FRACCIÓN III, O BIEN, CUANDO CORRESPONDA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTÍCULO 5 A., FRACCIÓN V, VI Y VII.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN EL MUNICIPIO DE TEOCUITATLAN DE CORONA, JALISCO, EL DÍA __11___ DE___MARZO___ DE DOS MIL __19___.

POR INTAMIENTO"

VTAMIENTO"

ARDO HERNANDEZ

FLORES

ARESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TEOCUITATLAN DE CORNA

POR "EL PROFESIONISTA"

C. JUAN ROBLES ANZALDO

Sept.

C. RODOLFO CASTEL VANCS OF DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA

"EL AYUNTA

5

